

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2019-MDS

Sachaca, 07 de Mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de Mayo del 2019, por Unanimidad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

El Informe N° 00061-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 1061-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados.

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF.

Que, mediante el Informe N° 00061-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sachaca, en cumplimiento a la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se aprueba por Unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el mismo que consta de Siete (07) Títulos, Treinta (30) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN en coordinación con los funcionarios que conforman el Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN la publicación del presente dispositivo legal en el diario encargado de publicaciones judiciales y del texto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de Sachaca en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL EJERCICIO 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Base Legal

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera.
- Ley N° 28993, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191°, y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y Provincial.
- Resolución Directoral N° 024-2016-EF-50.01 que aprueba la Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 que aprueba el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus modificatorias, reglamento y directivas.
- Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Sachaca.

Artículo 2°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo y los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Sachaca para el ejercicio 2020, precisando además el Cronograma de trabajo con la participación de los Agentes Participantes.

Artículo 3°.- Aspectos Generales

Esta norma está orientada para que, mediante los mecanismos y procedimientos normados se recojan las necesidades de los vecinos del Distrito y mediante el análisis de las alternativas de solución se adopten decisiones, teniendo como base el Plan de Desarrollo Concertado, fijándose prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión.

TITULO II DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 4°.- Del Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local.

- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 5°.- Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Sachaca.



Artículo 6°.- Del Consejo de Coordinación Local

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



Artículo 7°.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso
- Otros que demande el proceso.



Artículo 8°.- Equipo Técnico

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización del desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



Artículo 9°.- Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.



Artículo 10°.- Comités de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO III DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 11°.- Definiciones

- a) **Proceso Participativo:** es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial. Los Productos del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b) **Presupuesto Participativo:** Es un espacio de concertación por el cual el CCLD presidido por el alcalde y la sociedad civil, debidamente representada, definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el gobierno local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos

Es un proceso que busca fortalecer la gobernabilidad, a través de una mayor participación de la población.

- c) **Agentes Participantes:** son los que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso, lo integran los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la Sociedad Civil organizada, identificados para este propósito, y los representantes de las organizaciones del Gobierno Nacional, que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y que hayan sido designados para estos fines. Lo integran también el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz, pero sin voto.

- d) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de Vaso de Leche, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad.
- Los organismos e instituciones privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales y agrarias, de productores o comerciantes, organismos de Cooperación Técnica Internacional, ONG, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

- e) **Resultado.-** Es el cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo". Este está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población.

- f) **Plan de Desarrollo Concertado.-** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales

- g) **Talleres de Trabajo.-** Son reuniones de Agentes Participantes convocados por el CCLD, presididos por el Alcalde, con la finalidad de identificar desde la perspectiva temática y territorial los problemas del distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

- h) **Equipo Técnico.-** Es el encargado de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso así como facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica financiera.

- i) **Representantes de la Junta Vecinal.-** Encargados de representar a la Junta Vecinal de la zona a la que pertenece durante el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 12°.- Objetivos del Presupuesto Participativo

- Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil.
- Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de Inversión.

- Involucrar y comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 13.- Principios de la Ley del Presupuesto Participativo

- 1.- **Participación.-** Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados.
- 2.- **Transparencia.-** Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 3.- **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad civil, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.
- 4.- **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a las diversidad de opiniones.
- 5.- **Eficacia y Eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
- 6.- **Equidad.-** Es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
- 7.- **Competitividad.-** Promover la producción y su articulación a los ejes del desarrollo o corredores económicos.
- 8.- **Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la Sociedad Civil se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TITULO IV DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 14°.- Fases del Proceso

El Proceso del Presupuesto Participativo, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (preparación, concertación, coordinación y formalización).

FASE DE PREPARACION

Artículo 15°.- Lineamiento Generales de la Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Sachaca en coordinación con el Consejo de Coordinación Local- CCLD; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo 2020.

Artículo 16.- Comunicación y Sensibilización

Con el propósito de lograr una amplia participación representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

La importancia de la sensibilización radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

Artículo 17.- Convocatoria

El Consejo de Coordinación Local Distrital, presidido por el Alcalde, convoca a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2020.

La convocatoria se publicará a través del Portal de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo u otros medios de difusión disponibles.

Artículo 18°.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil organizada de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, para proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos:

- a) Alcalde
- b) Regidores
- c) Los representantes de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local
- d) Miembros del Comité de Vigilancia
- e) Un representante de cada Junta Vecinal Activa del distrito.
- f) Un representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones, clubes, gremios y organizaciones económicas).
- g) Un representante por cada Institución Pública dentro del ámbito del distrito.

Los agentes señalados en los literales a), b), c) y d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso del Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f) y g) para participar en el presupuesto participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Son Agentes Participantes con voz pero sin voto:

1. Equipo Técnico
2. Población en general

Adicionalmente de los actores mencionados en el artículo anterior, la Municipalidad promoverá la participación de la sociedad civil no organizada, así como de la integración al proceso, de la distinta representación social a través de la difusión de la convocatoria para el inicio del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 19°.- Acreditación de Agentes Participantes

La inscripción para la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil es gratuita y deberá realizarse en la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para lo cual se deberá proceder a la difusión del inicio del proceso a fin de promover mayor participación y representación posible de la Sociedad Civil organizada y de las instituciones públicas y privadas de la localidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción, con fecha posterior a la convocatoria, dirigida al Alcalde, que contenga la Razón Social de la organización y la identificación de la persona que la representará, teniendo en cuenta el principio de equidad de género.
2. En cuanto a organizaciones sociales solo se acreditará la participación de aquellos miembros que residen dentro del ámbito local.
3. En cuanto a organismos e instituciones privadas solo se acreditará la participación de aquellos miembros con presencia en la jurisdicción distrital
4. Se deberá acompañar los siguiente documentos:
 - a. Acta de constitución de la Organización Social
 - b. Copia de los estatutos de la organización
 - c. Copia simple del documento que acredita la existencia de la organización (para ello las organizaciones podrán adjuntar copia del libro de actas de la organización, y copia de la última acta de asamblea o instrumentos jurídicos suscritos, publicaciones entre otros).
 - d. Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la elección o designación del representante específicamente para el Proceso del Presupuesto Participativo 2020.
 - e. Copia simple del documento de identidad DNI del representante.

Para tener voz y voto en el proceso cada uno de los agentes participantes deberán estar registrados en el Libro de Agentes participantes para el Proceso Participativo del año 2020, en el cual se consigna su nombre, número de documento de identidad, dirección, nombre de la Organización a la que representa, cargo y firma.

Los Agentes participantes interesados en conformar el Equipo Técnico deberán reunir adicionalmente los siguientes requisitos:

- a) Acreditar experiencia en planificación y presupuesto en el sector público
- b) Ser vecino de la localidad

Artículo 20°.- Responsabilidad de los Agentes Participantes

Las responsabilidades de los Agentes participantes, según sus funciones, son:

- Asistir a los talleres de capacitación, de trabajo y demás convocatorias que se realice durante el proceso.
- Proponer la ejecución de proyectos de inversión de acuerdo a las necesidades de la población enmarcadas en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo.
- Participar en la priorización de los proyectos seleccionados, en función a los recursos con los que se cuenta.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

Artículo 21°.- Conformación del Equipo Técnico

La responsabilidad del Equipo Técnico es brindar soporte técnico del Proceso del Presupuesto Participativo y está conformado por:

- Planificación, Presupuesto y Racionalización: CPC Saulo Vilca del Mar
- Desarrollo Urbano: Ing. José Miguel Montaña Enriquez
- Unidad Formuladora: Eco. Rosario Lady Nina Cahuana
- Desarrollo Económico y Social: Lic. Greta Magaly Delgado Amado

Dentro de las responsabilidades básicas del Equipo Técnico están:

- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Presentación y sustentación ante el Consejo de Coordinación de las alternativas propuestas.
- Desarrollar la información técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo que se encuentren en la cartera de proyectos en el marco de invierte.pe
- Elaboración de Documentos del Proceso Participativo para cada año fiscal.
- Otros que disponga el titular del pliego.

FASE DE CONCERTACION

Artículo 22°.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado del equipo técnico y la sociedad civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos, que contribuyan al logro de los resultados que mejoren la calidad de vida de la población del distrito.

Artículo 23°.- Talleres de Identificación y Priorización de Resultados

Los Talleres seguirán la siguiente secuencia:

- Taller de diagnóstico Temático y Territorial y Rendición de Cuentas, en el cual se discutirán y analizarán las necesidades, problemas, capacidades y potencialidades, relacionadas con los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, que permitirá formular una propuesta de desarrollo integral de acuerdo a la realidad del distrito.
En este Taller se revisará el Plan de Desarrollo: La Visión de desarrollo, los Ejes estratégicos, los objetivos estratégicos para ser validados y concluir en la identificación de proyectos estratégicos en función al PDC.
Se realizará la Rendición de Cuentas, en la cual se informará a la población sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Proceso Participativo del año anterior.
Se definirán los criterios de priorización para la evaluación de los proyectos y la matriz de evaluación.
Los Agentes Acreditados expondrán los proyectos presentados para su evaluación por el Equipo Técnico.
El equipo técnico, para la evaluación técnica de la cartera de proyectos, realizará visitas de campo como requisito inherente a la evaluación.
- Taller de Formulación de Acuerdos y Compromisos, en el cual se presentan los resultados de la evaluación y priorización de propuesta, teniendo en cuenta los costos totales. Se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestal del presupuesto participativo, los



cuales deberá estar acorde a las normas que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones (invierte.pe), la programación multianual de inversiones y la Ley de Presupuesto. En este taller también se elige al Comité de Vigilancia para el proceso del Presupuesto Participativo 2020. Los acuerdos y/o compromisos de los talleres deberán constar en actas suscritas por los agentes participantes.

La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización deberá cumplir con el registro de la información del proceso del Presupuesto Participativo en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas establecido para dicho fin. Asimismo, deberá elaborar el informe final del proceso y presentarlo ante el Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establecido.

Artículo 24.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2020 realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 agentes participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la sociedad civil organizada.
- Residir en el Distrito de Sachaca
- No haber sido condenados por delitos o faltas
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del período 2019

Artículo 25.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo
- Vigilar que la Municipalidad de Sachaca cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Publico o la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos suscritos.

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 26.- Articulación de Políticas y Proyectos entre Niveles de Gobierno

La Municipalidad efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito distrital con apoyo de otros niveles de gobierno provincial, regional y nacional, a fin de armonizar políticas en base a los objetivos de desarrollo del distrito.

FASE DE FORMALIZACION

Artículo 27.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2020 para su aprobación por el Concejo Municipal, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el portal electrónico de dicho organismo. Asimismo, se publicarán en el portal web de la municipalidad.

Artículo 28.- Rendición de Cuentas





La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil, siendo sobre el siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.

TITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- SANCIONES

Constituyen sanciones:

- La inasistencia injustificada a un Taller, perdiendo el derecho a voto en dicho Taller.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

TÍTULO VI CRONOGRAMA

Artículo 30.- Cronograma del Proceso

Se establece el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2020:

FASE PRE OPERATIVA	
• Sensibilización y capacitación a los agentes participantes	05 de Mayo 2019
• Registro y Acreditación de agentes participantes	09 de Mayo 2019
FASE DE PREPARACION Y CONCERTACION	
• Taller de diagnóstico y priorización de proyectos. Rendición de Cuentas	09 de Mayo 2019
• Evaluación Técnica de los proyectos	10 al 17 de Mayo 2019
• Taller de Formalización de acuerdos y compromisos	19 de Mayo 2019
FASE DE COORDINACIÓN	
• Articulación de políticas y proyectos GR / GLP	Mayo- Diciembre 2019
FASE DE FORMALIZACIÓN	
• Coordinación de inclusión de proyectos en el PIA 2020	Noviembre 2019

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda. Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo 2020 serán comunicados y publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Sachaca y en el aplicativo interactivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, que la Dirección General de Presupuesto Público diseñada cada año para tal fin.



Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

Cuarta.- Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Concejo Municipal conforme a la normatividad vigente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA - POBLACIÓN ORGANIZADA

ZONA

Nº DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO
		Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>

DIRECCIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN							
Junta Vecinal	<input type="checkbox"/>	Organización de Mujeres	<input type="checkbox"/>	APAFA	<input type="checkbox"/>	Asociación Civil	<input type="checkbox"/>
Club de Madres	<input type="checkbox"/>	Organización de Jóvenes	<input type="checkbox"/>	Asociación de Gremio Empresarial	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
Comedor Popular	<input type="checkbox"/>	Mesa de Concertación de Lucha contra la pobreza	<input type="checkbox"/>	Sindicato	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Comité de Vaso de Leche	<input type="checkbox"/>	Otra organización social representativa	<input type="checkbox"/>	Iglesia	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

GRADO DE INSTRUCCIÓN				PROFESIÓN	
Primaria completa	<input type="checkbox"/>	Licenciado	<input type="checkbox"/>		
Primaria incompleta	<input type="checkbox"/>	Magister	<input type="checkbox"/>		
Secundaria completa	<input type="checkbox"/>	Doctor	<input type="checkbox"/>		
Secundaria incompleta	<input type="checkbox"/>	Titulado	<input type="checkbox"/>		
Técnico	<input type="checkbox"/>	Notiene instrucción	<input type="checkbox"/>		
Bachiller	<input type="checkbox"/>				

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

Sachaca, de del 2019

_____ firma

Adjunto:

- 1 Presentación de la copia de la Resolución Municipal de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones sociales donde la dirigencia se encuentre vigente
- 1 Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2020.

